

Su Guía para la Litigación Civil en el Tribunal General de Distrito

El propósito de esta Guía es proveerle información legal general para que sea más fácil para Ud. presentar su caso ante el tribunal. No abarca todos los aspectos legales, ni de todas las cuestiones que pueden surgir en un caso específico. Además no pretende asesorarlo sobre un caso específico. Si necesita asesoría legal, por favor comuníquese con uno de los siguientes recursos:

Central Virginia Legal Aid Society 804-648-1012	Legal Aid Justice Center 804-643-1086
Hunton & Williams Church Hill Office 804-775-2248	Virginia Lawyer Referral Service 800-552-7977

Este proyecto es patrocinado por:

La Fundación del Colegio de Abogados de Richmond y Derredor
(Greater Richmond Bar Foundation)
y
Servicios de Imprenta, Inc.
(Printing Services, Inc.)

El Colegio de Abogados de Richmond
(Richmond Bar Association) © 2009

Traducido por: Ryan D. Frei

Revisado por: Patricia Michelsen-King

Introducción

Esta Guía fue preparada con el propósito de ayudarle a entender las reglas y los procesos a seguir en un caso en el Tribunal General de Distrito (“TGD”) (“General District Court,” en inglés).

¿Qué es el Tribunal General de Distrito (GDC)?

El GDC es un tribunal de primera instancia que maneja casos civiles en los cuales la disputa no excede \$15.000, y también los casos que tratan de la recuperación de posesiones personales que valen hasta \$15.000, o reparaciones relacionadas con bienes raíces (“real property,” en inglés) con valor hasta \$15.000. Todos los casos en el GDC son litigados ante un juez sin jurado; no hay derecho de tener un jurado en los casos del TGC.

¿Qué es el Tribunal con Jurisdicción sobre Controversias de Cuantía Menor (SCC)?

El Tribunal con Jurisdicción sobre Controversias de Cuantía Menor (Small Claims Court, “SCC” las siglas en inglés) es un tribunal de primera instancia que maneja los casos civiles en los cuales la cantidad de dinero o el valor de bienes muebles (“personal property,” en inglés) no excede \$2.000. Comparados con el proceso del GDC, los procesos y las reglas del SCC son menos formales, pero la decisión legal del Tribunal tiene la misma validez. Si desea más información sobre el SCC, puede consultar el folleto, “Small Claims Court Procedures,” publicado por la Corte Suprema de Virginia.

¿Quién puede iniciar la demanda (o ser demandado) en el GDC?

Una demanda civil es un caso en el cual una persona o un negocio reclama dinero o propiedad de otra persona o negocio. La parte que inicia la demanda se llama la parte demandante (“plaintiff,” en inglés), y la otra parte se llama la parte demandada (“defendant,” en inglés). Cualquier residente de Virginia, e incluye una corporación o sociedad anónima, puede iniciar una demanda o ser demandado en el GDC. Además, una

persona (o una sociedad anónima) que no es un residente de Virginia puede iniciar una demanda o ser demandada si:

- comercia negocios en o provee bienes o servicios a cualquier lugar en el Estado de Virginia;
- comete un daño legal (civil, no penal) en el Estado de Virginia; o,
- es dueño de, o usa o posee bienes raíces en el Estado de Virginia.

¿Cómo puedo radicar una demanda en el GDC?

Si usted opta por radicar una demanda sin abogado, primero tiene que presentarse en las oficinas del Secretario del Tribunal del GDC (“Clerk,” en inglés) en la ciudad o en el condado dónde:

- la parte demandada vive, trabaja, o tiene su domicilio comercial;
- ocurrió el incidente que es la base su demanda; o,
- tiene la oficina principal o el agente registrado, si la parte demandada es una asociación anónima.

Si usted va a iniciar una demanda por dinero, pídale al Secretario que le provea una Autorización en Deuda (“Warrant in Debt,” en inglés). Para completar este formulario, hay que proveer la información siguiente: (1) su nombre y dirección, (2) el nombre y la dirección de la persona, el negocio, o la sociedad anónima que Ud. está demandando, (3) la cantidad de su demanda, (4) la razón para la demanda, y (5) si la parte demandada es una corporación o asociación anónima, el nombre y la dirección de su agente registrado.

Si usted va a iniciar una demanda para la devolución de propiedad, pídale al Secretario que le provea una “Autorización de Recuperación de Bienes Muebles” (“Detinue Warrant,” en inglés). Para completar este formulario, hay que proveer la información siguiente: (1) su nombre y dirección, (2) el nombre y la dirección de la persona, el negocio, o la corporación que está demandando, (3) una descripción de la propiedad que usted quiere recuperar y su valor aproximado, y (4) la razón para la demanda.

El Secretario no da y no puede dar asesoría legal; no debe pensar que cualquier ayuda que le preste sea consejo legal.

El Secretario del Tribunal le proveerá una cita para la primera audiencia de su demanda (también denominada “fecha de regreso”). Es preciso que usted se presente en el GDC a esta cita para presentar argumento en su caso o para fijar la fecha de un juicio futuro. Cuando usted radica su demanda, asegúrese de preguntarle al Secretario si su juicio ocurrirá en su fecha de regreso. Es posible que el Juez deseche su caso si usted no comparece en la fecha de regreso.

¿Cuánto cuesta radicar una demanda?

El costo de radicar una Autorización en Deuda o una Autorización de Detener depende de la ciudad o del condado en el cual usted inicia la demanda. El costo incluye el gasto del Alguacil que le notifica a la parte demandada entregándole una copia de la Autorización (cada demandado adicional puede requerir una cuota extra). Si usted desea, puede contratar a un notificador privado para entregar la Autorización, y el Secretario puede tener más información sobre esta opción. Cualquier opción que elija, si gana su demanda, la parte demandada posiblemente tendría que reembolsarle a usted por este gasto. Si usted no tiene suficiente dinero para pagar el costo, aun podría radicar la demanda sin pagar ningún gasto, en “*forma pauperis*.” Para proceder en *forma pauperis*, hay que presentar un documento al Secretario pidiéndole al Juez esta excepción, junto con una declaración jurada de sus ingresos y gastos. El Tribunal le notificará si se le otorgó su petición.

¿Qué pasa si alguien radica una demanda contra mí?

Si usted recibe una Autorización en Deuda o Autorización de Recuperación de Bienes Muebles que indica que ha sido demandado, Ud. puede elegir si va a presentarse en la fecha de regreso. Es posible que esta audiencia sea la única oportunidad que tendrá para disputar las alegaciones de la parte demandante. Si es imposible asistir a la audiencia en la cita fijada, puede

llamar a la oficina del Secretario (“Clerk”) y pedir un aplazamiento (“continuance”). Para que el Juez pueda decidir si va a aprobar el aplazamiento, usted debe explicarle al Secretario la razón por la cual no puede presentarse y, si va a disputar las alegaciones de la parte demandante. Si usted elige no asistir a la audiencia, es posible que el Juez decida fallar a favor del demandante y le ordene a Ud. que pague la cantidad o devuelva la propiedad solicitada por el demandante.

¿Qué pasará en la fecha de regreso?

Si usted es la parte demandante, verifique con el Secretario que la parte demandada fue debidamente notificada. Si el demandado no fue apropiadamente notificado, puede haber una audiencia en la fecha de regreso, y tal vez tenga que notificarle al demandado de nuevo.

Asegúrese de llegar al GDC a tiempo en la fecha de regreso correcta. Si la parte demandante no se presenta, el Juez podría desechar el caso. Si la parte demandada no se presenta, el Juez podría otorgar a la parte demandante el remedio solicitado en la Autorización.

Durante la audiencia, se exige que el demandante y el demandado se comporten con cortesía entre ellos y con el Juez. Las partes deben dirigir sus comentarios solamente al Juez, y no hablar entre ellos. No deben discutir ni interrumpir a nadie que esté hablando. Si no está de acuerdo con lo que dice la otra parte, dígaselo al Juez cuando le toque su turno hablar.

Cuando llamen su caso, la parte demandante normalmente se sienta a la mesa a la izquierda de la perspectiva del Juez, y la parte demandada se sienta a la mesa a la derecha. Se requerirá que ambas partes presten juramento a declarar la verdad (esto puede ocurrir antes o después de comparecer ante el Juez). Si **no se disputa** el caso (el demandado no recusa las reclamaciones del demandante), entonces es posible que el Juez decida el caso durante la audiencia. Si el caso **se disputa** (el demandado recusa as reclamaciones), el Juez probablemente fijará una fecha en el futuro para el juicio.

Si se fija una nueva fecha para el juicio, el Juez podría ordenar a la parte demandante radicar con el Secretario con una copia enviada por correo a la parte demandada, una declaración escrita (“Bill of Particulars,” en inglés) que detalla las reclamaciones del demandante, las pruebas que el/ella presentará para respaldar el caso (incluye copias de cualquier documento) y cualquier indemnización monetaria. Es posible que el Juez también le ordene al demandado, con una copia enviada por correo al demandante, una declaración escrita que detalla su defensa contra las reclamaciones del demandante y las pruebas que él/ella planea presentar como respaldo (“Grounds of Defense,” en inglés). Si la petición de especificación de la demanda (Bill of Particulars) y/o la declaración de los motivos de defensa (Grounds of Defense) no se radican de una manera apropiada y oportuna, es posible que el Juez dictamine a favor de la parte contraria.

La petición de especificación de la demanda o la declaración de los motivos de defensa deben contener la información siguiente detallada a la cabeza de la primera página: (1) el nombre del demandante, (2) el nombre del demandado, (3) el número del caso, (4) el nombre del tribunal (por ejemplo, “General District Court for the City of Richmond,” en inglés), y (5) la fecha de la audiencia o del juicio.

¿Qué debo hacer para prepararme para el juicio?

Antes del juicio, usted debe organizar cualquier contrato, papel, carta, o recibo que tienen que ver con su reclamo. Traiga estos documentos consigo al juicio porque la decisión del Juez frecuentemente dependerá de las pruebas escritas que usted presente para su reclamo o defensa. Si hay documentos que serían muy útiles para su demanda o su defensa, pero estos documentos están en la posesión de otra persona, e incluye la parte contraria, usted puede pedirle al Secretario una orden judicial *luces tecum*. Una citación *luces tecum* ordena a la persona que posee los documentos traerlos al juicio. Hay que pedir esta orden *luces tecum*, a más tardar, quince días antes de la fecha de su audiencia. El costo de esta citación es \$12.00 por cada orden *luces tecum*.

Si hay algún testigo que puede apoyar sus reclamaciones o defensas, usted debe hablar con el/ella y pedirle que testifique en el juicio como su testigo. Si su testigo no quiere venir voluntariamente, usted puede pedirle al Secretario una orden de comparecencia que obligaría al testigo a comparecer. Hay que pedir una orden de comparecencia, a más tardar, diez días antes de la fecha de su audiencia. El costo para obtener una orden de comparecencia es \$12.00 por cada orden requerida.

¿Qué pasa si no estoy listo para ir a juicio?

Ud. puede radicar una demora para le demanda (non-suit en inglés) hasta el momento en que falle el juez.

¿Qué va a pasar en el juicio?

Igual como para la audiencia para la fecha de regreso, asegúrese de llegar a tiempo al tribunal GDC en la fecha correcta. Si la parte demandante no se presenta, el Juez podrá desestimar el caso. Si la parte demandada no se presenta, entonces es posible que el Juez le otorgue a la parte demandante el remedio que solicita en la Orden.

Ambas partes tendrán que afirmar o prestar juramento de decir la verdad (esto puede ocurrir antes o después de que llamen el caso). El Juez entonces les pedirá a ambas partes que presenten un breve resumen de sus reclamaciones o defensas conocido como alegatos de apertura (“opening statements,” en inglés).

Debido a que un juicio se decide basado en las pruebas presentadas, es necesario que haga los arreglos para tener consigo **todas** las pruebas en el tribunal el día de su juicio. Las pruebas incluyen su testimonio bajo juramento y el testimonio de sus testigos. Es posible que el Juez le haga preguntas, y el Juez también le permitirá a la otra parte que le haga preguntas a usted. También, cuando les toque a sus testigos declarar, tendrían que contestar preguntas hechas por el Juez y por la otra parte. Normalmente, el Juez no permitirá presentar testimonio basado en conocimientos de segunda mano, así que usted debe traer sólo a los testigos que tienen conocimiento directo de lo que sucedió. Las pruebas también

pueden incluir los documentos relacionados a su caso. Este tipo de prueba incluye fotos, acuerdos escritos, contratos de arrendamiento, facturas, contratos de venta, recibos, registros médicos o comerciales, etc. El Juez no aceptará ninguna declaración escrita (por otro nombre, un “afidávit”) de un testigo que no pueda testificar en persona. Si no comparece un testigo clave que Ud. ha citado, le puede pedir al juez una postergación del caso.

Normalmente, el Juez no permitirá ningún tipo de testimonio que se basa en documentos hechos por personas ausentes de la sala del tribunal. No obstante, hay dos excepciones a esta prohibición general. Primero, los documentos públicos son admisibles si han sido certificados por la agencia que los creó como copias fieles y exactas de los registros de la agencia. Segundo, si usted quiere ser indemnizado por daños a sus bienes muebles, puede presentar una declaración escrita jurada (afidávit) de un reparador o de un examinador de la empresa de seguros en vez de su testimonio en persona. Es preciso que el afidávit declare: (1) que su reparador o examinador está calificado para determinar la cantidad monetaria del daño a su propiedad, (2) durante aproximadamente cuánto tiempo él/ella ha trabajado en ese tipo de negocio, (3) el nombre comercial y la dirección de su negocio o del negocio de su patrón, y (4) una lista detallada de los daños y el costo de las reparaciones. Si la parte demandante quiere ser indemnizada por daños en exceso de \$1.000, este afidávit será admisible sólo si él/ella consigue el consentimiento de la parte demandada, o le entrega una copia a él/ella, por lo menos siete días antes de la fecha del juicio.

Después de que ambas partes hayan presentado todas sus pruebas, cada parte tiene el derecho de presentar una declaración breve para resumir el caso (“closing statement,” en inglés). En este momento, el Juez normalmente fallará a favor de una de las partes. Si el Juez falla a favor de la parte demandante, el dictamen (“judgment,” en inglés) será registrado y el Tribunal otorgará todo o una parte del remedio solicitado por la parte demandante. Si el Juez falla a favor de la parte demandada, el caso se descartará.

¿Cómo puedo hacer cumplir el fallo del Juez?

Si el Juez falla contra el demandado, las partes deberán intentar hacer los arreglos fuera del tribunal para el pago de la cantidad adjudicada. El pago del dictamen no se entrega al Tribunal GDC; la parte que ganó tiene que hacer los arreglos. Sin embargo, el Juez no puede obligarle a la parte demandante aceptar un plan propuesto por la parte demandada. Si no llegan a un acuerdo para el pago, el Secretario puede explicarle los procesos disponibles para ayudarlo a cobrar el pago del dictamen, y ayudarlo a llenar cualquier formulario; no obstante, la parte demandante necesita iniciar estos procesos.

Si la parte demandada no puede pagar la sentencia en seguida, él/ella puede hacer un arreglo para pagarle a la parte demandante. Sin embargo, la parte demandante con la ayuda del Secretario y el Alguacil, tiene el derecho de embargar y/o tomar la propiedad y los bienes de la parte demandada para pagar la sentencia. Si la parte demandada no puede pagar la adjudicación de la sentencia, tal vez quiera comunicarse con un abogado para conseguir consejo legal.

Después de que la sentencia haya sido pagada en su totalidad, la ley requiere que la parte demandante notifique al Tribunal por escrito dentro de treinta días del pago final para que el caso se considere resuelto. Si no cumple con este requerimiento, se le podrá imponer una multa de hasta \$50.00.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión del Juez?

Bajo ciertas circunstancias (por ej. si tiene una razón justificada por haber faltado a la audiencia) puede radicar una petición para que el juez vuelva a escuchar el caso.

Si usted no está de acuerdo con la decisión del tribunal GDC, puede radicar, por escrito, una apelación al Tribunal de Circuito dentro de diez días de la fecha del fallo; o perderá el derecho de apelar. Si la parte demandada apela, es posible que tenga que pagar una fianza de apelación dentro de treinta días de la fecha de sentencia (diez días en casos de una detención ilegal)

para satisfacer cualquier sentencia final y costos en el Tribunal de Circuito. Si la fianza no se paga de la manera requerida por el Secretario, es posible que rechacen su apelación al Tribunal de Circuito.

Recursos Locales para Pedir Información Legal

- Franklin Street Library (Biblioteca de la Calle Franklin)
- University of Richmond Law School Library (Biblioteca de la Escuela de Derecho de la Universidad de Richmond)

Referencias

“General District Courts – Information Pamphlet,” publicado por la Supreme Court of Virginia.

“Have You Been Sued in General District Court?,” publicado por Sociedad de Ayuda Legal en el Valle de Roanoke (Legal Aid Society of Roanoke Valley), Mayo 1999.

“How to Sue Someone in a Virginia General District Court,” publicado por la División para Asuntos del Consumidor del Estado de Virginia (Virginia’s State Division of Consumer Affairs).

“How to Try or Defend a Civil Case When You Don’t Have a Lawyer,” publicado por el Tribunal Civil de la Ciudad de Nueva York (Civil Court of the City of New York), Junio 1999.

“A Judgment Has Been Entered Against You – Now What?” publicado por el Tribunal General de Distrito del Condado de Albemarle (Albemarle County General District Court).

“Lawsuits in the General District Court,” publicado por la Sociedad de Ayuda Legal de Charlottesville-Albemarle (Charlottesville-Albemarle Legal Aid Society).

“Procedures for Plaintiffs/Defendants in Civil Cases,” publicado por el Tribunal General de Distrito de Fairfax (Fairfax General District Court).